

**RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-025**

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas...”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”*;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”*;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2019-010 de 29 de marzo de 2019, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en su artículo 3 resolvió *“La Gerencia General dispondrá una revisión cada dos años de las metodologías de riesgos aplicadas a la evaluación de entidades del sector financiero privado y de las entidades del sector financiero popular y solidario, y de la metodología de riesgo para la evaluación de las empresas de seguros del sistema de seguros privados”*;

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

[www.cosedegob.ec](http://www.cosedegob.ec)



41.  
República  
del Ecuador

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que Resolución No. COSEDE-DIR-2021-008 de 01 de abril de 2021, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió “Aprobar las metodologías de riesgo aplicadas a la evaluación de entidades del sector financiero privado, evaluación de entidades del sector financiero popular y solidario y metodología para la calificación de agentes de pago, constante en el Informe Técnico Reservado N° CTRE-MET-2021-001 de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios”;

Que memorando Nro. COSEDE-CTRE-2023-0055-M de 09 de mayo de 2023, la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios, emitió el Informe Reservado No. CTRE-MET-2023-002: Metodología de Evaluación de Riesgos aplicada a las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y Agentes de Pago, donde concluye y recomienda “Al tenor de lo que establece el numeral 9 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual determina como parte de las funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) el dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, por lo expuesto en el presente informe, se recomienda a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en el ejercicio de sus funciones, acoger la presente metodología y a su vez autorice la inclusión como un punto en el orden del día a tratarse en el próximo Directorio Institucional, a fin de que dicho cuerpo colegiado conozca y apruebe la actualización metodológica realizada al Informe Técnico Reservado Informe Reservado No. CTRE-MET-2021-001 de 24 de marzo de 2021, emitido por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios, mismo que fue aprobado mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2021-008 de 01 de abril de 2021”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0076-M de 10 de mayo de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-040-2023 de 10 de mayo de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar Informe Reservado No. CTRE-MET-2023-002: Metodología de Evaluación de Riesgos aplicada a las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y Agentes de Pago de 09 de mayo de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0077-MEMORANDO, de 11 de mayo de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 17 de mayo de 2023 se convoca a Sesión Ordinaria No. 006-2023-O por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 23 de mayo de 2023.

Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 17 de mayo de 2023 y efectuada el 23 de mayo de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron el Informe Reservado No. CTRE-MET-2023-002: Metodología de Evaluación de Riesgos aplicada a las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y Agentes de Pago de 09 de mayo de 2023; y,

En ejercicio de sus funciones,

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

[www.cosedecob.ec](http://www.cosedecob.ec)



República  
del Ecuador

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la metodología de riesgo aplicada a la evaluación de entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y metodología para la calificación de agentes de pago, constante en el Informe Técnico Reservado No. CTRE-MET-2023-002 de 09 de mayo de 2023, emitido por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** Codifíquese el artículo 1 de la presente resolución a continuación del artículo 5 de la Sección I “*METODOLOGÍAS APLICADAS A LA EVALUACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO; EVALUACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; CALIFICACIÓN DE AGENTES PAGADORES; Y, GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO*”, Capítulo I “*DE LAS APLICABLES AL SEGURO DE DEPÓSITOS*”, Título Tercero “*DE LAS METODOLOGÍAS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días de mayo de 2023.

Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 23 de mayo de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

**LO CERTIFICO:**

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedecob.ec



República  
del Ecuador